

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL ANALÍTICO DE PLAZAS AUTORIZADAS, LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS, Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS MODALIDADES MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, CONTRATO-CONFIANZA Y CONFIANZA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL ANALÍTICO DE PLAZAS AUTORIZADAS, LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS, Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS MODALIDADES MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, CONTRATO-CONFIANZA Y CONFIANZA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

-- Mtro. Jorge Emilio Inuegas Álvarez, con el carácter de Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 21, 114 Apartado D, 120 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones VI y VII, 11 Bis, 11 Ter y 11 Quater fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 101, 102 y 103 del Reglamento Vigente de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

RESULTANDO:

-- PRIMERO.- Que la generación de confianza en las instituciones de procuración de justicia y combate a la corrupción es una de las premisas fundamentales para su desempeño y fortalecimiento institucional, por ello resulta importante el otorgamiento de sueldos, apoyos, asignaciones o cualquier tipo de prestación a los servidores públicos que las conforman, en el caso concreto de esta Fiscalía Especializada a su personal en la modalidad de Confianza, Contrato-Confianza, Mandos Medios y Mandos Superiores que se encuentren activos, ello, para incentivar el desempeño de sus atribuciones a fin de propiciar una eficaz y eficiente procuración de justicia en la materia, dada la especialización por la naturaleza y competencia de esta Fiscalía, así como la responsabilidad y riesgo que el servicio entraña acorde al presupuesto institucional asignado.

-- SEGUNDO.- Que la finalidad del presente acuerdo administrativo es establecer para la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca: el analítico de plazas autorizadas, el tabulador de sueldos y salarios, prestación a otorgar, normalidad aplicable, justificación del otorgamiento de la prestación, servidores públicos a los que se les otorgará la prestación, lineamientos en los que se especifiquen los términos, las condiciones y los procedimientos a seguir para el otorgamiento, monto de la prestación económica que se otorgará y los demás elementos que se consideren necesario.

-- TERCERO.- Que corresponde a la Dirección Administrativa en coordinación con las unidades administrativas de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca de ejecutar el presente acuerdo administrativo, conforme a los lineamientos establecidos en el mismo, por lo que resulta necesario emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA EL ANALÍTICO DE PLAZAS AUTORIZADAS, LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS MODALIDADES MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, CONTRATO-CONFIANZA Y CONFIANZA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. Fundamentándose el mismo en los siguientes puntos:

CONSIDERANDO:

-- PRIMERO.- A los artículos 1 a), 6 punto 2 y 36 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; prevé que la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca estará dotada de la independencia necesaria, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Para lo cual se le proporcionarán los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

-- SEGUNDO.- En términos de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 21, 109, 113 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 120, 114, primer párrafo, apartado D y 120 párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Ministerio Público es un Órgano público autónomo e indivisible, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, en donde la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción es la responsable para investigar y perseguir aquellos delitos de su competencia, acorde al Sistema Nacional Anticorrupción.

-- TERCERO.- En términos de los artículos 3 párrafos segundo y tercero, 11 Bis, 11 Ter, 11 Quater, fracciones II, III, XI y XXI, 20 tercer párrafo y 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; 102, primer párrafo, 103, fracciones III, IV, V, XI y XXIV y 104 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, la Fiscalía Anticorrupción es el órgano con autonomía administrativa, técnica, de gestión y decisión para investigar y perseguir delitos por hechos de corrupción, así como los delitos cometidos por servidores públicos del Estado de Oaxaca conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, órgano desconcentrado autónomo que mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón de la naturaleza de los delitos que persigue; y su Titular, tiene la personalidad jurídica para representar a la Fiscalía Anticorrupción del Estado y cuenta con las facultades plenas para realizar toda clase de actos administrativos, por lo que el suscrito, en mi carácter de Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, tengo la facultad de definir los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades y funciones, así como ejercer el presupuesto asignado de conformidad con las disposiciones aplicables.

-- QUINTO.- Que mediante oficio SF/SECYT/DP/CIPI/ME/0025/2023 de fecha 10 de enero del 2023 signado por la Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas se comunica la asignación de Unidad Responsable a esta Fiscalía Especializada.

-- SEXTO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 104 y 239 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se considera al personal de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca como Mandos Superiores, Mandos Medios y personal de Confianza.

-- SÉPTIMO.- Que existen recursos presupuestales de naturaleza estatal para la ejecución del presente acuerdo administrativo, en las partidas presupuestales correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales",

anteriormente fundado y motivado, se,

ACUERDA:

-- PRIMERO.- La finalidad del presente acuerdo es regular los sueldos y salarios, remuneraciones y asignaciones de los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca. Los servidores públicos que presten servicios en la Fiscalía Especializada en

Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca recibirán un sueldo quincenal, y podrán recibir una remuneración y asignación conforme al desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que disponga el Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca. Para efectos de este acuerdo, se consideran como servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca las personas que se encuentren en activo, y que presten servicios subordinados en alguna de las plazas autorizadas, por el cual devengan de manera quincenal un sueldo, que se cubre con el presupuesto proveniente del erario del Estado asignado a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Son objetivos del presente acuerdo los siguientes:

I. Promover la excelencia en el capital humano de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca que permita la contratación y la permanencia de los servidores públicos con las competencias y especialización necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones;

II. Transparentar los sueldos y salarios, plazas autorizadas y la visión integral de la remuneración al desempeño laboral de los servidores públicos que presten servicios en la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca por el ejercicio de su cargo, propiciando la credibilidad y la confiabilidad respectiva;

III. Proporcionar elementos de juicio considerando la especialidad de las funciones y el riesgo en la investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción y en contra de servidores públicos, para la asignación de la remuneración al desempeño laboral de los servidores públicos que presten servicios en la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca;

IV. Establecer los criterios de remuneración al desempeño laboral para el pago a los servidores públicos que presten servicios en la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, según lo dispuesto en el presente acuerdo.

Se excluye de este acuerdo, a las personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados sean contratadas para tal objeto, sin que exista una relación de subordinación con la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, y se vincule contractualmente con esta, siempre que sus derechos y obligaciones se encuentren regulados en el respectivo contrato.

Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, serán aplicables a los sueldos y salarios, plazas autorizadas y remuneraciones de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, los siguientes:

I. Igualdad: el sueldo y salario, plaza autorizada asignada y remuneración al desempeño laboral de los servidores públicos se determinará sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opinión política o cualquier otro que atente contra la dignidad humana;

II. Equidad: la remuneración al desempeño laboral deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive del cargo y al presupuesto designado para la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, cuyo tabulador forma parte como anexo del presente acuerdo administrativo;

III. Objetividad: la determinación de la remuneración al desempeño laboral de los cargos de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca debe estar fundada en políticas y criterios objetivos.

Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Tabulador de sueldos y salarios: instrumento técnico, mediante el cual se presentan los valores monetarios de la remuneración mensual por categoría o puesto y nivel que sirve para determinar el nivel de pago de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, que presten servicios subordinados ocupando alguna de las plazas autorizadas, tomando como referencia las categorías, niveles y montos establecidos que rigen en la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

Analítico de Plazas autorizadas: instrumento técnico cuantitativo que indica los rangos sobre el número de plazas autorizadas y remuneraciones brutas para cada una, acorde a la disponibilidad presupuestal.

Remuneración al desempeño laboral: la percepción asignada de manera mensual por el Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca en forma individual el servidor público en virtud del desempeño laboral de su función, empleo, cargo o comisión.

Tabulador de la Remuneración al desempeño laboral: instrumento técnico en que se fijan y ordenan la escala de las remuneraciones al desempeño laboral con rangos mínimos y máximos, por categoría o puesto y nivel.

-- SEGUNDO.- En términos de su autonomía y naturaleza jurídica la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, y en apego a las disposiciones aplicables conforme al correcto ejercicio de los recursos estatales, el Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, tomará en cuenta, para la asignación de la remuneración al desempeño laboral:

I. El alcance de las funciones y responsabilidades de cada cargo en lo individual y de la valuación de su importancia relativa. Considerando los conocimientos y habilidades que demandan las funciones asignadas a cada cargo, la dificultad y grado de complejidad, así como la responsabilidad que implique el trabajo a realizar;

II. Los criterios de pago de la remuneración al desempeño laboral a servidores públicos que rigen en la Administración Pública del Estado de Oaxaca;

III.- La especialización de la función, la actividad que desempeña y la información de la cual es responsable.

IV. Las variaciones del costo de vida existentes

V. Las prestaciones, beneficios económicos y deducciones a la remuneración; y

VI. Las responsabilidades y restricciones del Presupuesto autorizado a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.

Para efectos de este acuerdo, ningún servidor público, por el ejercicio de sus funciones, puede recibir más remuneración que la que está fijada en el respectivo presupuesto. Todo servidor público que preste servicios en la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca y que le sea asignada una remuneración a las que hace alusión el presente acuerdo, deberá ser en los términos previstos en el tabulador establecido para tal efecto. Ninguna remuneración para los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca será superior al monto máximo autorizado en la Ley de Egresos para la remuneración del Gobernador del Estado. La remuneración al desempeño laboral y asignaciones de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca,

siempre será dentro de los límites presupuestales y con base en la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones, la cual deberá ser suficiente para estimular y reconocer su desempeño laboral sobre la base de sus atribuciones, nivel de responsabilidades, especialización, riesgo y tipo de información de la cual es responsable

- TERCERO.- A quienes sean susceptibles de percibir la remuneración al desempeño laboral asignada a los servidores públicos de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, considerado como personal de Contrato -Confianza, Confianza y Mandos Medios y Superiores, se le deberá pagar en moneda de curso legal, cheques o medios electrónicos de pago.

Cuando un servidor público sea nombrado para desempeñar otro puesto remunerado con cargo al presupuesto de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, el Titular determinará la asignación o reasignación de la Remuneración al desempeño laboral.

- CUARTO.- En términos de la autonomía y naturaleza jurídica de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, el presente acuerdo regulará el monto máximo y mínimo del estímulo que le corresponderá a los servidores públicos de Contrato -confianza, Confianza y Mandos Medios y Superiores, el que se otorgará de acuerdo con los parámetros establecidos en los puntos que anteceden.

- QUINTO.- El Titular de la Dirección Administrativa, será el responsable para realizar las acciones y ajustes necesarios en el ámbito de su competencia a fin de ejecutar, supervisar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Acuerdo tendrá efectos retroactivos en lo relativo a las remuneraciones otorgadas previo a la publicación del presente.

TERCERO.- Se instruye al Director Administrativo a fin de que realice las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para que instrumente el presente acuerdo.

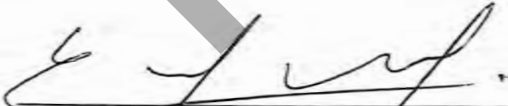
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veinte de septiembre del año dos mil veintitrés

MTRO. JORGE EMILIO RUEGAS ALVAREZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA




FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
TABULADOR SALARIAL MENSUAL
PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

| NIVEL | PLAZA | SUELDO | COMPENSACION FIJA GARANTIZADA | P.S.M. | I.S.S.S | SEGURIDAD SOCIAL |
|-------|----------------------|-----------|-------------------------------|----------|----------|------------------|
| 17A | JEFE DE DEPARTAMENTO | 6,890.00 | 1,680.00 | 1,343.00 | 821.00 | 284.00 |
| 21A | DIRECTOR | 7,885.00 | 6,499.00 | 1,343.00 | 1,839.00 | 325.00 |
| 21A | COORDINADOR | 7,885.00 | 6,499.00 | 1,343.00 | 1,839.00 | 325.00 |
| 21A | SUBDIRECTOR | 7,885.00 | 6,499.00 | 1,343.00 | 1,839.00 | 325.00 |
| 22A | DIRECTOR | 18,230.00 | 14,775.00 | 1,343.00 | 5,836.00 | 751.30 |
| 22A | SECRETARIO EJECUTIVO | 18,230.00 | 14,775.00 | 1,343.00 | 5,836.00 | 751.30 |
| 24A | FISCAL | 26,198.00 | 21,149.00 | 1,343.00 | 9,562.00 | 1,079.80 |


MTRO. RODOLFO SAN JUAN CORDOVA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO




MTRO. JORGE EMILIO RUEGAS ALVAREZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN



FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION DEL ESTADO DE OAXACA
 TABULADOR SALARIAL MENSUAL
 PERSONAL DE CONFIANZA

| NIVEL | PLAZA | SUELDO | CANASTA BASICA | P.S.M. | ESTIMULO | I.S.S.S | SEGURIDAD SOCIAL |
|-------|-------------------------------|----------|----------------|----------|----------|---------|------------------|
| 12 | SECRETARIO MINISTERIAL | 7,932.00 | 1,838.00 | 1,765.00 | 664.00 | 618.00 | 326.90 |
| 15 | AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO | 9,918.00 | 1,873.00 | 1,765.00 | 1,462.00 | 933.90 | 408.80 |

MTR. RODOLFO SAN JUAN CORDOVA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO



MTR. JORGE EMILIO IRUEGAS ALVAREZ
 FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION DEL ESTADO DE OAXACA

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION



FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 TABULADOR SALARIAL MENSUAL
 PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA

| NIVEL | PLAZA | SUELDO | CANASTA BASICA | P.S.M. | ESTIMULO | I.S.S.S | SEGURIDAD SOCIAL |
|-------|-----------------------------------|----------|----------------|----------|----------|---------|------------------|
| 4 | CHOFER/ NOTIFICADOR | 5,392.00 | 1,838.00 | 1,765.00 | 519.00 | 50.20 | 222.20 |
| 10 | SECRETARIA | 7,027.00 | 1,838.00 | 1,765.00 | 618.00 | 514.70 | 289.60 |
| 10 | ANALISTA | 7,027.00 | 1,838.00 | 1,765.00 | 618.00 | 514.70 | 289.60 |
| 12 | PERITO EN MATERIA CONTABLE | 7,932.00 | 1,838.00 | 1,765.00 | 664.00 | 618.10 | 326.90 |
| 12 | PERITO EN MATERIA DE | 7,932.00 | 1,838.00 | 1,765.00 | 664.00 | 618.10 | 326.90 |
| 12 | PERITO EN GRAFOSCOPIA | 7,932.00 | 1,838.00 | 1,765.00 | 664.00 | 618.10 | 326.90 |
| 12 | AGENTE ESTATAL DE INVESTIGACIONES | 7,932.00 | 1,838.00 | 1,765.00 | 664.00 | 618.10 | 326.90 |

MTR. RODOLFO SAN JUAN CORDOVA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO



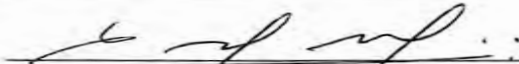
MTR. JORGE EMILIO IRUEGAS ALVAREZ
 FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION DEL ESTADO DE OAXACA

FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION




TABULADOR DE MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA EL PAGO DE LA RETRIBUCIÓN AL DESEMPEÑO LABORAL AL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS; CONTRATO- CONFIANZA Y CONFIANZA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

| PLAZA/PUESTO | RELACIÓN LABORAL | NIVEL | DESDE (MÍNIMO BRUTO) | HASTA (MÁXIMO BRUTO) |
|-----------------------------------|--------------------|-------|----------------------|----------------------|
| FISCAL | MANDOS SUPERIORES | 24A | \$14,311.12 | \$113,667.84 |
| SECRETARIO EJECUTIVO | MANDOS SUPERIORES | 22A | \$9,789.61 | \$77,413.49 |
| DIRECTOR | MANDOS MEDIOS | 22A | \$9,789.61 | \$77,413.49 |
| DIRECTOR | MANDOS MEDIOS | 21A | \$4,161.39 | \$77,298.44 |
| COORDINADOR | MANDOS MEDIOS | 21A | \$4,161.39 | \$77,298.44 |
| SUBDIRECTOR | MANDOS MEDIOS | 21A | \$4,161.39 | \$77,298.44 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | MANDOS MEDIOS | 17A | \$3,632.05 | \$47,787.27 |
| AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO | CONFIANZA | 15 | \$2,604.76 | \$28,423.22 |
| SECRETARIO MINISTERIAL | CONFIANZA | 12 | \$2,076.48 | \$22,397.69 |
| PERITO EN MATERIA CONTABLE | CONTRATO CONFIANZA | 12 | \$2,076.48 | \$22,397.69 |
| PERITO EN MATERIA DE OBRA | CONTRATO CONFIANZA | 12 | \$2,076.48 | \$22,397.69 |
| PERITO EN GRAFOSCOPIA | CONTRATO CONFIANZA | 12 | \$2,076.48 | \$22,397.69 |
| AGENTE ESTATAL DE INVESTIGACIONES | CONTRATO CONFIANZA | 12 | \$2,076.48 | \$22,397.69 |
| SECRETARIA | CONTRATO CONFIANZA | 10 | \$1,835.75 | \$19,651.92 |
| ANALISTA | CONTRATO CONFIANZA | 10 | \$1,835.75 | \$19,651.92 |
| CHOFER/NOTIFICADOR | CONTRATO CONFIANZA | 10 | \$1,400.84 | \$14,760.40 |


 MTRO. ROBOLFO SAN JUAN CORDOVA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO




 MTRO. JORGE EMILIO IRUEGAS ÁLVAREZ
 FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

DOCUMENTO PARA CONSULTA


 PERIÓDICO OFICIAL
 

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.